

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Aragon.—Dice el Gobernador civil de Zaragoza que los Voluntarios de Cascante sublevados en sentido carlista se acercaron anteayer á Fustiñana, donde los Voluntarios leales les hicieron fuego.

La misma Autoridad participa que la faccion del Cura Flix entró en Caspe la noche del 16 con unos 300 hombres, quemando el Registro civil y la cárcel, llevándose 925 pesetas. Han llegado á Zaragoza los 60 prisioneros hechos á la faccion del Cura Flix por el Coronel Delatre.

Búrgos.—Dice el Gobernador civil de Logroño que unos cuantos carlistas vadearon anteanoche el Ebro con objeto de destruir el puente sobre el Leza, sin haberlo podido conseguir.

La faccion Llorente se encontraba ayer en la provincia de Búrgos, segun participan las Autoridades militares.

Castilla la Nueva.—Las facciones de Riego, Feo Carriño y Telaraña han sido alcanzadas en Cabezarrubias por una columna de la Guardia civil, que las dispersó é hizo huir precipitadamente, causándoles algunas bajas. La columna tuvo un caballo herido. El Gobernador de Ciudad-Real lo participa así.

El de Toledo comunicó ayer al Ministro de la Gobernacion que en la noche última 30 hombres armados entraron en el pueblo de Ciruelos, llevándose de casa del Cura algunas alhajas de la iglesia, caballos, ropas y fondos de los particulares en metálico, y bonos del Tesoro, cuyo valor es de alguna consideracion, sin que pueda fijar la cantidad el Gobernador.

Cataluña.—Han sido detenidos algunos perturbadores comprometidos en el desórden sofocado en Barcelona. Así lo dice el Gobernador civil.

Segun parte del de Gerona, ha intentado entrar en Olot Saballs, siendo rechazado dos veces por los defensores de aquella poblacion, que causaron grandes bajas á los carlistas.

En el Ampurdan han quemado los carlistas los libros del Registro civil de algunos pueblos, y las lápidas de la República.

Granada.—Dice el Gobernador civil de Jaen que en Alcaudete ha habido un pequeño desórden por haber exigido algunos obreros aumento de jornal. Las medidas energicas del Alcalde, auxiliado por los Voluntarios de la República eficazmente, restablecieron la calma á los pocos momentos, y ha sido preso el principal instigador del motin.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe emprendió ayer nuevas operaciones.

Las pequeñas partidas de la provincia de Alava continúan en los mismos puntos, segun telegrama del Gobernador civil. Han llegado á Cascante diferentes comisiones de los pueblos de la provincia de Navarra que ofrecen al Poder Ejecutivo su más decidido apoyo por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas frente á Cartagena participa que á las cuatro de la madrugada de ayer avanzaron los cazadores de Figueras hasta el cementerio inglés, á 800 metros de la plaza; habiendo hecho ocho prisioneros, entre ellos dos confinados.

Que á mediodía ha hecho el enemigo una doble salida con 300 hombres y 30 caballos por la derecha y más de 400 infantes por la izquierda, siendo arrojados á la plaza por los batallones de Figueras y Galicia, que tomaron las posiciones bajo el vivo fuego de cañon del recinto de San Julian y el Calvario, haciéndose firmes nuestras tropas en los cerros de la Cruz, Campano é inmediatos de la izquierda debajo del mismo Calvario y á 2.000 metros de la puerta de San José.

A las dos de la tarde se presentaron 100 insurrectos en San Anton, y cuando avanzaba desde los Dolores una compania de Africa trataron de envolverla otros 200 con 30 caballos que estaban ocultos; pero reforzada oportunamente dicha compania con otras dos, retrocedieron los insurrectos al pié de Atalaya, de donde se retiraron precipitadamente á consecuencia de haber puesto tres granadas enmedio de sus fuerzas la batería situada en los Dolores.

El último castillo citado, y especialmente Galeras, han hecho un vivo fuego durante la salida por la derecha. El General en Jefe ha presenciado el combate á vanguardia de la batería núm. 4, habiéndose retirado cuando los insurrectos entraban al anochecer en la plaza bajo el fuego de nuestras baterías.

El proyectil que inflamó ayer el repuesto que tenían los insurrectos en la muralla derribó la obra muerta de un trozo de esta, les ocasionó tres muertos y cinco heridos y desmontó una pieza.

Manifiesta además que se habian presentado con armas y municiones dos cabos y cinco soldados de Iberia, con el carro y mula del regimiento.

El Ministro de la Guerra ha dirigido al General en Jefe el siguiente despacho:

«Madrid 20 de Diciembre, á la una de la mañana.—Recibido el despacho de V. E. de ayer á las siete de la noche. El Gobierno de la República está satisfecho de la actividad, energía é inteligencia desplegadas por V. E. en las operaciones al frente de la plaza de Cartagena. Mañana empezarán á llegar á ese campamento los refuerzos que se le envían.»

Segun telegrama del Comandante militar de Onteniente, las facciones han incendiado la estacion de Mogen; próxima á Fuente la Higuera, interrumpiendo la comunicacion con Valencia. Tanto dicha Autoridad como los Voluntarios de Enguera que han acudido se hallan dispuestos á defenderse.

Participan las Autoridades civiles de Alicante con fecha de ayer que la partida Santés se dirigia á Onteniente.

Los cabecillas carlistas Mir y Corredor, con 1.200 hombres, se encuentran en Burreana, Villareal y Almazora. El cabecilla Sierra-Morena en Almenara. Son noticias comunicadas por el Gobernador civil de Castellon.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia; el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrarle para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Cirilo de la Alameda y Brea.

Dado en Madrid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

Atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de D. Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca; el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle á la Iglesia y Arzobispado de Santiago de Compostela, vacante por fallecimiento de D. Miguel García y Cuesta.

Dado en Madrid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

Atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de D. Estéban José Perez, Obispo de Málaga; el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle á la Iglesia y Arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Francisco Fleix y Solans.

Dado en Madrid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

EXPOSICION.

La libertad de enseñanza, preciosa conquista de la revolucion de Setiembre, no tendria cumplido efecto si la

juventud, que ha obtenido un título á su sombra, no pudiera utilizarle más que en el ejercicio privado de la profesion respectiva por carecer de valor legal para el desempeño de los cargos públicos en que se exige como circunstancia precisa un título facultativo.

El decreto de 21 de Octubre de 1868 reconociendo á la provincia y al Municipio el mismo derecho que al Estado para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza fué un importante paso en el camino de la ilustracion popular; y el de 14 de Enero de 1869 autorizando á las Diputaciones y Ayuntamientos para llevar á cabo tan valioso derecho dió un nuevo impulso á la obra comenzada de descentralizacion administrativa en la esfera de la enseñanza.

Mas no se habian determinado suficientemente los varios extremos de tan interesante reforma, y pronto surgieron dudas sobre la validez que debiera otorgarse á los títulos expedidos por los nuevos centros de instruccion; dudas á que el Gobierno, solícito por el bien público y consecuente con las doctrinas liberales, puso término con los importantes decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870 estableciendo que, revalidados los títulos de los centros libres con arreglo á las disposiciones que se marcaban, surtiesen los mismos efectos y habilitasen de igual modo para el desempeño de los destinos públicos y servicios oficiales que los obtenidos en Universidades del Estado; resolucion justísima que, sin menoscabar el libre ejercicio de la enseñanza, garantizó los intereses públicos y particulares con la legítima intervencion que establecia en el acto de la reválida.

Una nueva dificultad vino á oponerse á los laudables fines de la libertad de enseñanza. La ley provisional sobre organizacion del poder judicial estableció en su art. 83 como condicion precisa para ingresar en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura la de ser Licenciado en Derecho civil por Universidad costeada por el Estado, contráriendo no poco las disposiciones sobre instruccion pública y los derechos á su amparo conseguidos en legal forma.

No impugnará el Ministro que suscribe la precitada ley, pues ve reflejado en los preceptos todos de la misma el deseo de adunar todo género de garantías de ilustracion en los individuos que hayan de profesar algun día el sacerdocio de la justicia; pero de todo punto conforme con las disposiciones vigentes sobre instruccion pública, ha creído que en tanto las Cortes dictasen una resolucion definitiva debia adoptarse alguna aclaratoria en favor de los individuos que, como los que á este Ministerio han reclamado, se hallen en posesion de un indisputable derecho; si bien antes de tomar una medida que pudiera parecer atentatoria á la letra del referido art. 83, ha creído oportuno aseverarse en tan delicado asunto del parecer siempre respetable del Consejo de Estado.

El dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia de este alto Cuerpo ha sido de todo punto conforme con la opinion del Ministro, consignándose en él que la prescripcion del referido art. 83 no se opone á que puedan formar parte del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura aquellos individuos que, habiendo alcanzado sus títulos de Licenciados en establecimientos libres, los han rehabilitado en la forma prescrita en los decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870; pues cumplido este requisito se hallan en idénticas condiciones que los que hayan terminado su carrera en Universidades oficiales.

Si, pues, todos los títulos revalidados tienen igual valor y dan idéntico derecho para optar al desempeño de los empleos públicos que los expedidos por Universidades del Estado, con mucha más razon habilitarán para el presente caso los que fueron obtenidos y rehabilitados con anterioridad á la publicacion de la ley orgánica de los Tribunales, que no ha podido anular derechos adquiridos